**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1362-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DORYS LOPEZ COMPANIA S. EN C**

Entre los suscritos **LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GÁLVIS**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.130.608.313, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1361 del 03 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 174 del 04 de septiembre de 2026, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **DORYS LOPEZ COMPANIA S. EN C.** con NIT. 802.006.617-0, representada legalmente por la señora **DORYS JANETH LOPEZ PICO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudanía No. 31.295.688 de Cali, Valle del Cauca, debidamente acreditada mediante Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla, facultada para suscribir el presente Contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato de Prestación de Servicios que celebramos, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** requiere contratar la prestación de servicios para "4440041 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD" según la descripción y demás condiciones establecidas en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FTIC-SASI-004-2026**, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Subdirección administrativa, para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las evaluaciones desde los distintos componentes Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FTIC-SASI-004-2026**, la Ordenadora del Gasto, adjudicó el proceso mediante la Resolución No 00348 del 17 de septiembre de 2026, al proponente **DORYS LOPEZ COMPANIA S. EN C.** con NIT. 802.006.617-0, representada legalmente por la señora **DORYS JANETH LOPEZ PICO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudanía No. 31.295.688 de Cali, Valle del Cauca.

Que, la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): N°. 176226 del 15 de julio de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, la necesidad que se pretende satisfacer la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad, bajo el código TIC No. 4440041. Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan. Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO:** "4440041 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".

**SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**



Pública

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1362-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DORYS LOPEZ COMPANIA S. EN C**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener indemne al FUTIC/Ministerio y la carga de asumir la defensa judicial y técnica del proceso a su entero costo.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente. de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
6. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
7. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, en un plazo no mayor a 24 horas, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, salvo para las solicitudes de cotización, reserva y expedición de tiquetes, las cuales se regirán por los términos perentorios establecidos en las obligaciones específicas 1 hora.
9. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios en un plazo no mayor a 24 horas.
11. Asumir los riesgos propios de la ejecución del contrato que le sean atribuibles, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
12. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique y **conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad tributaria expedida por la DIAN y demás normas vigentes que regulen, modifiquen o sustituyan la materia al momento de la facturación.**

**Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión**

13. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.**
14. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.



Pública

15. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
16. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
17. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del acta de inicio.
18. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
19. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
20. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
21. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada. Así mismo, acreditar, cuando sea requerido por el supervisor, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal asignado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
22. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
23. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
24. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

**Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura**

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes



Pública

obligaciones las cuales dependerán de cada lote al que se presente el proponente, así:

1. Indicar al Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previo a la suscripción del acta de inicio, los sistemas de comunicación con que cuenta el contratista para la ejecución del presente contrato a través de los cuales, pueda garantizar respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional las 24 horas del día, durante toda la ejecución del contrato por medio de cualquier canal de comunicación, es decir, línea fija, línea celular, correo electrónico y/o cualquier otro medio expedito que permita atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos de la Entidad.
2. Informar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previo a la suscripción del acta de inicio, el procedimiento a seguir para las solicitudes de expedición de tiquetes que deban ser tramitadas los sábados, domingos y/o festivos; garantizando de esta manera, una respuesta efectiva y oportuna, así como también el personal necesario para el efecto.
3. Garantizar la emisión de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, con una disponibilidad de 24 horas, los siete (7) días de la semana, durante toda la ejecución del contrato.
4. Suministrar los tiquetes aéreos (a demanda del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) a cualquier destino nacional e internacional conforme se solicite.
5. Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato se deberá Implementar una plataforma tecnológica y software, para la prestación del servicio (cotización, reservas, anulación de reservas y tiquetes, cambios de reservas y demás transacciones), brindando capacitación sobre su uso a un funcionario del Ministerio para efectos de consulta y seguimiento de la labor realizada por el contratista. Esta capacitación deberá ser realizada antes del inicio del contrato.
6. Ofrecer al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la tarifa más económica del mercado, disponible a la emisión del tiquete, en todo caso que sea reembolsable, que permita su revisado y que tenga equipaje de bodega; para el caso de los tiquetes internacionales, informar mediante correo electrónico las condiciones y/o restricciones de cada una de las aerolíneas disponibles en cada una de las solicitudes de expedición elevadas por la Entidad.
7. Discriminar e informar debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos del rango tarifario del tiquete aéreo solicitado previa su expedición correspondiente.
8. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los documentos precontractuales para la presente necesidad, teniendo en cuenta que, los mismos hacen parte integral del contrato de suministro a suscribir.
9. Generar el PRINTER de los tiquetes aéreos expedidos por cada aerolínea marcado con el nombre del pasajero indicando fecha, viaje, ruta y tarifa.
10. Disponer de un canal de comunicación, que como mínimo corresponda a:

    - Mínimo (1) línea celular.
    - Correo electrónico.
    - Atención permanente, es decir, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
    - Respuesta a la solicitud de expedición de tiquetes en un término perentorio de una hora.

11. Garantizar la atención permanente frente a las inquietudes y/o requerimientos por parte del personal del Ministerio/ Fondo Único de TIC, que propenda por la correcta ejecución del contrato las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, atención que deberá ser garantizada con ejecutivos de cuenta del contratista.

12. Presentar un informe mensualizado, es decir, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes vencido, en el cual, se informe al supervisor del contrato de suministro las compras realizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que contenga la siguiente información a saber:

    - Remisión.
    - Fecha de remisión.
    - Nombre y cédula del pasajero (funcionario y/o contratista)
    - Fecha de expedición del tiquete.



Pública

- Aerolínea que emite el tiquete.
- Ruta del tiquete, es decir, su trayecto.
- Número del tiquete.
- Fecha y hora de ida.
- Fecha y hora de regreso.
- Familia tarifaria del tiquete.
- Clase del tiquete, tanto para el de ida como el de regreso.
- Valor del tiquete emitido (discriminando tasas aeroportuarias, impuestos, descuentos), y estado del tiquete.

13. Disponer por parte del contratista, el siguiente personal:

- Personal con poder decisorio para casos especiales, quien deberá estar disponible dentro y fuera del horario laboral habitual.
- Personal con disponibilidad para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro y fuera del horario laboral habitual de trabajo como también los fines de semana, festivos, la cual deberá atender de manera permanente los requerimientos de la Entidad.
- Personal con disponibilidad dentro de la jornada laboral para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que coadyuve la presentación, subsanación y gestión de los trámites administrativos relacionados con las cuentas de cobro respectivamente.

14. Presentar a la firma del acta de inicio el personal exigido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual, se encuentra descrito en el anexo técnico.

    En ese orden de ideas, para acreditar la experiencia del personal exigido por la Entidad, se deberá aportar la(s) respectiva(s) certificación(es) debidamente suscrita(s) por la persona competente para el efecto donde laboró o labora en la actualidad; información anterior, la cual, deberá ser validada por el supervisor del contrato y, además de ello, deberá contar con la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto y/o descripción del contrato o cargo ocupado.
- Funciones y/o actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio del contrato y/o ejercicio del cargo.
- Fecha de terminación del contrato y/o ejercicio del cargo.
- Nombre, cargo, empresa y/o entidad de quien expide la certificación.

15. Garantizar que se aplicarán las ofertas que en el momento de la reserva se encuentren vigentes, de acuerdo con la oferta y demanda del mercado, y que realicen las aerolíneas, teniendo en cuenta las políticas de las aerolíneas prestadoras del servicio sobre la expedición de tiquetes.
16. Enviar las cotizaciones, reservas y los tiquetes aéreos al correo electrónico del supervisor del contrato y/o de la persona que éste designe, en un plazo máximo de una (1) hora, contada a partir de la recepción de la solicitud.
17. Permitir el acceso a un usuario de consulta del MINTIC al software que ofrezca conforme a la obligación No.5, para efectos de realizar los seguimientos y/o consultas necesarias asociadas a la ejecución del contrato.
18. Remitir a través de correo electrónico un informe diario al supervisor del contrato de toda la facturación, detallando valor y número del tiquete, impuestos, tarifa administrativa, IVA de la tarifa administrativa, el valor del descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete, ruta, beneficiario, número de identificación y aerolínea utilizada, así mismo, el contratista deberá relacionar los tiquetes no usados con el ánimo de que la entidad



Pública

tome la decisión administrativa de reembolsarlos o revisarlos.

19. Remitir al supervisor del contrato y/o a la persona que este designe, el último día hábil de la semana, la conciliación semanal de cuentas en la cual se determine como mínimo: valor de los pasajes utilizados y no utilizados.
20. Contar y presentar al supervisor del contrato la certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes. El contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.
21. Realizar el trámite y/o acciones necesarias para gestionar el reembolso por tiquetes no volados o no utilizados de viajes nacionales o internacionales, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas y conforme con la solicitud de la entidad cuando las circunstancias así lo determinen, tramitando igualmente la nota crédito por reembolsos aprobados por las aerolíneas, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la solicitud realizada por la Supervisión del contrato y/o por la persona a quien el designe.
22. Gestionar y hacer efectiva ante las aerolíneas, los descuentos, tiquetes y beneficios adicionales que éstas reconozcan al Ministerio/ Fondo Único TIC con ocasión de la ejecución del contrato a suscribir.
23. Gestionar la reutilización, revisado o cambio de los tiquetes no utilizados, cuando las circunstancias que dieron lugar a su no utilización no sean imputables al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único TIC, procurando evitar la pérdida de recursos públicos y minimizar la aplicación de penalidades o cargos adicionales, de conformidad con las condiciones y políticas establecidas por las aerolíneas.
24. Deberá mantener las reservas de los tiquetes aéreos hasta la medianoche del día en el que la realiza o de la hora definida por la aerolínea de acuerdo con las características del tiquete aéreo solicitado.
25. Cumplir con las disposiciones previstas en el Código de Comercio, las regulaciones emanadas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte, el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en general, las normas aplicables al objeto de la presente contratación.
26. Mantener la certificación emitida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA vigente durante la ejecución del contrato.
27. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el Registro Nacional de Turismo – RNT, así como las demás autorizaciones, permisos, habilitaciones y registros que resulten exigibles para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.
28. Aplicar el porcentaje de descuento ofertado durante todo el plazo de ejecución del contrato, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario.
29. Garantizar que para el Ministro (a) y su esquema de seguridad, se cumplan con la solicitud de reservas, emisión de tiquetes y cambios que puedan surgir en cualquier momento, cumpliendo con los criterios mínimos de expedición, de manera inmediata, una vez realizada la solicitud por la Supervisión del contrato y/o por la persona a quien el designe.
30. Llevar el control de la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar su presupuesto, el cual, por ningún motivo sobrepasará el valor del contrato. Para tal fin, se deberá informar al supervisor cuando los recursos se hayan agotado en un 80% del valor del contrato, con una antelación no superior a quince (15) días calendario.
31. El contratista no podrá superar el cobro por concepto de tarifa administrativa indicada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) de conformidad con la Resolución No. 3596 del 2006 y demás normas que la sustituyan, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que regula la materia.
32. Garantizar los beneficios ofrecidos por la agencia de viajes y por las aerolíneas, asegurando que los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones o en atención de sus obligaciones, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad para la expedición del tiquete (formatos debidamente diligenciados y firmados).
33. Reemplazar el personal dispuesto por el contratista, cuando así se determine por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
34. Contar con todos los bienes muebles requeridos para garantizar el correcto cumplimiento del presente objeto contractual.
35. Allegar al supervisor del contrato para la firma del acta de inicio, la certificación vigente en la que conste que



Pública

se encuentra debidamente certificado en las normas técnicas sectoriales, así: i) Norma Técnica Sectorial NTS-AV01-2002 alusiva a: "Reservas en Agencias de Viajes". ii) Norma Técnica Sectorial NTS-AV02-2014 denominada "Atención al Cliente en Agencias de Viajes". iii) Norma Técnica Sectorial NTS-AV03-2002 cuyo nombre versa sobre "Infraestructura en agencia de viajes"; normas anteriores, la cuales, deben estar expedidas por un ente certificador y avalado para el efecto, el cual, debe ser supervisado por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio a la luz de la normativa vigente.

Es de tener en cuenta que, las respectivas certificaciones, será objeto de validación, teniendo en cuenta su fecha de expedición.
Nota: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, bastará con que una de las empresas acredite dichas certificaciones respectivamente.

36. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incurran por tal motivo.
37. Informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes sobre el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del contrato y que puedan poner en peligro los intereses del Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
38. Gestionar, de manera oportuna y eficaz, las alternativas necesarias para la reubicación de asientos, con el fin de contribuir a la seguridad y bienestar del(la) Ministro(a). Esta gestión sin generar costo adicional para la Entidad, garantizando que no se incremente el valor del tiquete contratado ni se afecte el presupuesto asignado.
39. Gestionar, de manera oportuna y eficaz, las alternativas necesarias con las aerolíneas que cuenten con un beneficio del no cobro de aforo de armamento del personal de seguridad, sin que genere un costo adicional para el Ministerio.
40. Subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.
41. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

**TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:**

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, quien actuará como enlace permanente con el contratista para la coordinación de los asuntos requeridos, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y suscribirá los documentos, actas e informes a que haya lugar



Pública

3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información, documentación, lineamientos y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual, siempre que no corresponda al contratista proporcionarlos.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Suscribir oportunamente las actas, certificaciones y demás documentos que se requieran para la ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

**CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** hasta de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($681.773.554) MCTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato. Bajo la modalidad de monto agotable, con aplicación del descuento del 3,96 % sobre la tarifa neta de cada tiquete aéreo nacional e internacional efectivamente emitido, de conformidad con el resultado de la Subasta Inversa Electrónica y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.** - La fuente de los recursos son el 100%, recursos propios del Fondo Único de TIC, el MINTIC/Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de conformidad con los tiquetes efectivamente suministrados a la Entidad, para lo cual el proveedor deberá facturar los tiquetes aéreos discriminando en la factura la siguiente información:

1. El precio del tiquete aéreo.
2. Porcentaje y valor del descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete.
3. Tarifa administrativa.
4. Valor del IVA, impuestos, tasas aeroportuarias y demás tributos que se apliquen.
5. La clase tarifaria en la que se emite el tiquete aéreo.

Nota: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el pago se realizará de acuerdo con los tiquetes efectivamente emitidos y suministrados durante el período facturado, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se estima y proyecta la siguiente tabla de pagos:

| MES | VALOR ESTIMADO | FECHA DE PAGO ESTIMADA |
|---|---|---|
| Octubre | $243.490.555 | 9/10/2026 |
| Noviembre | $243.490.555 | 11/11/2026 |
| Diciembre | $194.792.444 | 4/12/2026 |
| **VALOR TOTAL** | **$681.773.554** | |

La información proyectada en la tabla antes relacionada es estimada de manera mensual, siendo necesario precisar que los pagos se efectuarán de acuerdo con la demanda de tiquetes, de acuerdo con las necesidades del Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cada vigencia.

El pago se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Certificado de disponibilidad presupuestal 176226 del 15 de julio de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones con el Código TIC No. 4440041.



Pública

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique), con los informes exigidos en las obligaciones específicas del presente contrato.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Los pagos se realizarán de manera mensual, de conformidad con la relación de tiquetes generados en el mes, de acuerdo con la demanda de tiquetes realizados por el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cada vigencia, en todo caso no se realizarán pagos anticipados.
5. El Contratista deberá asumir el valor de los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables. Para tal efecto, deberá realizar el pago correspondiente y presentar al Supervisor del Contrato copia del comprobante de consignación y la paz y salvo respectivo, requisito indispensable para tramitar el primer pago contractual. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

**SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, lo que primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br>o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td><u>Cumplimiento general del contrato</u></td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>



Pública

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.. | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.. |

**Nota 1**: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

**Nota 2**: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. *"La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*

*La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".*

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del futuro contratista, el contrato de seguro, tendrá las siguientes características:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| TIPO DE GARANTÍA | Contrato de seguro, el cual será regulado por las normas del Código de Comercio, siempre que no sea revocado por las partes. |
| TOMADOR | En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.<br><br>En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br><br>Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |



Pública

<table>
<tr><td>ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>AMPAROS<br><br>El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE está constituido de acuerdo con las coberturas y vigencias indicadas.<br><br>• Predios, labores y operaciones<br>• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante<br>• Cobertura amplia de contratistas y subcontratistas<br>• Cobertura expresa de actos deshonestos de empleados<br>• Responsabilidad civil patronal<br>• Cobertura expresa de amparo cruzado<br>• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, los artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los artículos 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **MINISTERIO DE TIC / FONDO ÚNICO DE TIC**, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá libre e indemne al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato o en el plazo para su liquidación. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único



Pública

de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.

**El CONTRATISTA** responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

Por su parte, el Fondo Único de TIC mantendrá indemne al CONTRATISTA, haciendo cabal cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, y cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA única y exclusivamente a causa del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión será ejecutada por el/la COORDINADOR(A) GIT GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o quien haga sus veces o por quien designe la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.
Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, así como en la propuesta presentada y aceptada por la entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.
11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar. Familiar- ICBF), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo anterior, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.



Pública

13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

**PARÁGRAFO:** Los contratos que celebre el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de las obligaciones se harán por su cuenta y riesgo. En ese sentido, el **CONTRATISTA** será el único responsable ante el **MINISTERIO DE TIC** por el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

**PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

**DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al MINTIC el veinte por veinte (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA – MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo de El **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que El **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.



Pública

**DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

**DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD**: El MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C y el territorio nacional.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**VIGÉSIMA CUARTA. - VIGÉSIMA CUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos que facilite el Fondo Único de TIC única y exclusivamente para los fines del contrato que surja del proceso de selección adelantado, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que El **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato:

- Estudios y documentos previos y anexos dentro de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FTIC-SASI-004-2026**
- Pliego de condiciones, adendas y anexos.
- Propuesta presentada por el futuro **CONTRATISTA** dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FTIC-SASI-004-2026**



Pública

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
- La garantía de cumplimiento aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Proyectó: Ana María Raad Gómez- Contratista/ Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Carlos Alberto Camacho Parra - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón- Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Revisó: Margarita Rosa Araujo Orozco– Abogada Contratista/ Secretaria General



Pública